

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **MINISTERIO DE CULTURA**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley número 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, G.O.10050, con domicilio y asiento social en ubicado en la intersección de las avenidas George Washington y Presidente Vicini Burgos, debidamente representada por la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, arquitecta, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula personal de Identidad y Electoral número () domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministro de Cultura, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"MINC". o MINISTERIO DE CULTURA.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “Comparación de Precios: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) del mes de enero del 2021, la Dirección de Contrataciones Públicas emitió la Resolución Núm. PNP-01-2021 que establece los valores que determinan el tipo de procedimiento de selección a ser utilizado en la contratación.

POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el MINISTERIO DE CULTURA convocó a Comparación de Precios, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PAPELES Y DESECHABLES, DE REFERENCIA CULTURA-CCC-CP-2021-0020".



POR CUANTO: Que hasta el día veintidós (22) del mes de noviembre del año 2021, estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de octubre del año 2021 se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobre "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes de noviembre del año 2021 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de noviembre del año 2021 se procedió a la apertura y lectura de los Sobre "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE CULTURA** mediante Acto de Adjudicación de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PAPELES Y DESECHABLES**".

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año 2021, **EL MINISTERIO DE CULTURA** procedió a la notificación de Adjudicación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidad Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidad Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato se compromete a entregar bienes por concepto de: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, PAPELES Y DESECHABLES**” por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, de conformidad establece el artículo 26 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones públicas. Conforme al siguiente panorama:

Inversiones Gretmon, SRL.					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto Total RD\$
1	Ácido muriático.	30.00	GAL	160.00	4,800.00
5	Cera para pisos.	30.00	GAL	435.00	13,050.00
9	Cubo con tapa de 36 Gls.	4.00	UD	500.00	2,000.00
30	Fardo Papel toalla superior para dispensador (6/1).	400.00	UD	575.00	230,000.00
35	Servilletas 500/1.	500.00	UD	85.00	42,500.00
				Subtotal=	292,350.00
				ITBIS=	52,623.00
				Monto Total =	344,973.00



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$344,973.00)** con ibis incluido.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 **EL MINISTERIO DE CULTURA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega total de los productos requeridos. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL MINISTERIO DE CULTURA**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la suscripción de este hasta su fiel cumplimiento por un periodo de **tres (03) meses** y de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTICULO 8: GARANTIA. -

8.1 **EL PROVEEDOR**, en fecha tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), constituyó la Póliza No. 1-Ffc-8442 de Fiel Cumplimiento de Contrato, de la empresa Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., por valor de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,500.00)**, correspondiente al **UNO (1%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, Durante el tiempo de vigencia del mismo, los precios de la oferta no podrán sufrir modificaciones

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **MINISTERIO DE CULTURA**.



ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **EL MINISTERIO DE CULTURA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL. -

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Actuando en nombre y representación del

MINISTERIO DE CULTURA

MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA

Ministra de Cultura



Actuando en nombre y representación de

INVERSIONES GRETMON, S.R.L.

GINA JASMIN ROJAS

Gerente



Yo, DR. WILFREDO SUCERO DÍAZ, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número 5822. Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron los señores **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, (quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del **MINISTERIO DE CULTURA**) y el señor **GINA JASMIN ROJAS**, (quien me declaró hacerlo a nombre y representación de **INVERSIONES GRETMON, S.R.L.**), de generales anotadas, quienes me declararon hacerlo bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen en el DOCUMENTO que antecede, las cuales fueron estampadas en mi presencia, son las que acostumbran usar en todos sus actos; y es por lo que puede tenerseles entera fe.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Abogado - Notario Público

